



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1503 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 06 IIII 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 206532-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Zarumilla Jequetepeque Código V, organizado por la Comisión de Gestión para la Conformación del Sub Sector Hidráulico Pampagrande sobre modificación de la delimitación del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;



Que, el artículo 28° de la precitada Ley, señala que la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;



Que, según el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica; además, en el numeral 16.4) y 16.5) del artículo 16° del referido dispositivo legal, indican que el subsector hidráulico está constituido por estructuras contiguas empleadas para brindar el servicio de suministro a un conjunto de usuarios que comparten un punto de captación común en el sector hidráulico menor, asimismo que los subsectores hidráulicos comparten, entre sí, estructuras comunes a todo sector hidráulico menor;

Que, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, en su Título IV define y clasifica al sistema hidráulico común, clasificando a los sectores hidráulicos en mayor, menor y aguas subterráneas, estableciendo el ámbito en el que se presta el servicio de suministro de agua y las características de la infraestructura hidráulica que determina dicha clasificación, así como también la de los subsectores hidráulicos;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en su Tercera Disposición Complementaria Final, dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis (06) meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional, disposición que ha sido reglamentada a través de la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, en la cual se regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes;

Que, el Reglamento de Organizaciones de Usuarios del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, establece en su artículo 10° los criterios para delimitación de sector y subsectores hidráulicos, indicando que la Autoridad Nacional del Agua delimita los sectores y subsectores hidráulicos tomando en cuenta los siguientes criterios: a) **Unidad:** Todas las obras y fuentes naturales que forman parte del sector hidráulico conforman una unidad y mantienen una relación de continuidad y contigüidad; b) **Integración:** Las actividades a las cuales se destina el uso del agua se encuentran integradas a través del sector hidráulico; c) **Eficiencia:** A través de la delimitación de los sectores hidráulicos se logra la mayor eficiencia en el uso del agua;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1503 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante la Resolución Directoral N° 3295-2015-ANA-AAA JZ-V, rectificadora con la Resolución Directoral N° 908-2016-ANA-AAA-JZ-V, modificadora por la Resolución Directoral N° 2251-2016-ANA-AAA JZ-V y Resolución Directoral N° 2722-2017-ANA-AAA JZ-V, ésta Autoridad aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, con sus dieciséis (16) subsectores hidráulicos;

Que, a través del Oficio N° 010-2017-CG.C.S.S.H.P, la Comisión de Gestión para la conformación del sub sector hidráulico Pampagrande, solicita ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque (ALA), la memoria descriptiva para la modificación del Sub Sector Hidráulico Chongoyape en cumplimiento de los acuerdos tomados por los usuarios del canal de riego Pampagrande;

Que, con Oficio N° 303-2017-JUCHL-P, presentado el 26.12.2017, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque, remite a la ALA la memoria descriptiva para modificar el Sub Sector Hidráulico Chongoyape, y opinión favorable vinculante para la conformación del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, adjuntando para tales efectos el Informe N° 007-2017-JUCH-L/GT, el mismo que concluye que por razones técnicas, legales, sociales y económicas, la opinión vinculante es favorable para la modificación del Sub sector Hidráulico Chongoyape, de manera que con dicha modificación se permita la conformación del Sub Sector Hidráulico Pampagrande y del Sub Sector Hidráulico Chongoyape;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 007-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, emite opinión favorable, para la modificación del Sub Sector Hidráulico Chongoyape;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, a través del Informe N° 018-2018-ANA-AAA JZ-AT/CALC, concluye que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque y el operador de infraestructura hidráulica menor, han dado fiel cumplimiento al procedimiento establecido por la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, que regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y sub sectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes, para modificar el Sub Sector Hidráulico Chongoyape, estableciendo y delimitando el Sub Sector Hidráulico Pampagrande y Chongoyape;

Que, el administrado ha solicitado la modificación de la delimitación del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, bajo el fundamento que la infraestructura hidráulica menor que deriva del Canal Pampagrande no tiene ninguna relación, vinculación y no es común a la infraestructura que administra la Comisión de Regantes Chongoyape, evaluado el expediente administrativo, podemos apreciar que, cuenta con la opinión favorable del operador de la infraestructura hidráulica menor (Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque), asimismo de la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque y el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua; por lo que, corresponde modificar el Sub Sector Hidráulico Chongoyape, debiendo establecerse y delimitarse el Sub Sector Hidráulico Pampagrande y el Sub Sector Hidráulico Chongoyape, quedando delimitado el Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque constituido con diecisiete (17) Sub Sectores Hidráulicos;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la modificación de la delimitación del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 3295-2015-ANA-AAA JZ-V, rectificadora con la Resolución Directoral N° 908-2016-ANA-AAA-JZ-V, modificadora por la Resolución Directoral N° 2251-2016-ANA-



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1503 -2018-ANA-AAA JZ-V

AAA JZ-V y Resolución Directoral N° 2722-2017-ANA-AAA JZ-V, específicamente respecto al sub Sector Hidráulico Chongoyape, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Sector Hidráulico	Sub Sector Hidráulico
Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque	Sub Sector Hidráulico La Ramada – Camiche
	Sub Sector Hidráulico Chongoyape
	Sub Sector Hidráulico Pampagrande
	Sub Sector Hidráulico Monsefú
	Sub Sector Hidráulico Reque – Eten
	Sub Sector Hidráulico Chiclayo
	Sub Sector Hidráulico Lambayeque
	Sub Sector Hidráulico Pucallá – Tuman – Pomalca
	Sub Sector Hidráulico Túcume
	Sub Sector Hidráulico Sasape
	Sub Sector Hidráulico Morrope
	Sub Sector Hidráulico Mochumi
	Sub Sector Hidráulico Muy Finca
	Sub Sector Hidráulico Pitipo
	Sub Sector Hidráulico Ferreñafe
	Sub Sector Hidráulico Capote
	Sub Sector Hidráulico Taymi



ARTÍCULO 2°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 3295-2015-ANA-AAA JZ-V, rectificada con la Resolución Directoral N° 908-2016-ANA-AAA-JZ-V, modificada por la Resolución Directoral N° 2251-2016-ANA-AAA JZ-V y Resolución Directoral N° 2722-2017-ANA-AAA JZ-V, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Gestión para la Conformación del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEFE ZONA DE RIEGO ZARUMILLA

Ing. Víctor Valentin Pineda Samper
DIRECTOR